"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

PROY. N°	0419		
FECHA	11	02	2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°419- 2022-UGEL-T

Talara, 15 de febrero del 2022

Visto, el INFORME LEGAL N° 197-2021-GRP-DREP-UGEL-T-AL.; INFORME N° 066-2022-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU; Expediente Administrativo N° 13499-2021 y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 48° de la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado", artículo modificado por el Articulo 1 de la Ley 25212 "Prorrogan de La Ley Del Profesorado" publicada el 20.05.1990, cuyo texto es el siguiente: Que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El personal Directivo y Jerárquico, así como el personal Docente de la Administración de Educación, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente Ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total. El profesor que presta servicios en: zona de frontera, selva, zona rural, altura excepcional, zona de menor desarrollo relativo y emergencia tiene derecho a percibir una bonificación por zona diferenciada del 10% de su remuneración permanente por cada uno de los conceptos señalados hasta un máximo de tres".;

Que, con Expediente Administrativo N° 13499-2021, doña VIVAS TORRES VIRGINIA, solicita "(…); el pago del 30% por preparación de clases y evaluación, de los años antes mencionados, por lo cual adjunto: RD de nombramiento, RD de ingreso a la Carrera Publica Magisterial y mi record de constancias de pago desde el mes de mayo de 1995 hasta octubre del 2010.; (…)";

Que, con Oficio N°10722-2019/GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ-D de fecha 28 de noviembre del 2019, la Dirección Regional de Educación Piura, precisa que viene realizando un trabajo conjunto con el Gobierno Regional y los Diversos Sindicatos Regionales del Magisterio, para desarrollar soluciones y lograr un acuerdo, acerca de la bonificación especial mensual por preparación de clases, equivalente al 30% y el adicional de 5% correspondiente a los docentes de la región Piura. Asimismo, con Decreto Regional N° 004-2019/GOB.REG.PIURA.G.R, se dispone a la Procuraduría Publica Regional, allanarse total o parcialmente siempre y cuando los derechos pretendidos se encuentren conforme a la ley en los procesos contenciosos administrativos instaurados en materia de bonificación especial de base 30% por preparación de clases y evaluación y 5% por desempeño de cargo; por lo cual, se solicita a la UGEL Talara, realizar las coordinaciones con el área correspondiente y se efectué la liquidación con los intereses correspondientes de la bonificación de preparación de clases equivalente al 30%, en un plazo de 90 días hábiles.

Que, por tanto, corresponde reconocer y calcular la liquidación de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación en base al 30% de su remuneración total o integra, de conformidad con el artículo 48° de la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado", artículo modificado por el Articulo 1 de la Ley 25212 "Prorrogan de La Ley Del Profesorado" publicada el 20.05.1990, y en su cumplimiento de lo dispuesto en el Oficio N° 10722-2019/GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ-D.;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 197-2021-GRP-DREP-UGEL-T-AL.-, el encargado de Asesoría Legal emite Informe donde opina: "(…); que, mediante expediente administrativo N° 13499-2021, el cual, doña VIVAS TORRES VIRGINIA , solicita CALCULAR Y RECONOCER mediante resolución administrativa, la liquidación de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación en base al 30% de su remuneración total o integra, donde el reajuste se realice desde 01 de Abril de 1995 hasta setiembre del 2010, ya que hasta esa fecha se encontraba en la ley 24029, de conformidad con el artículo 48° de la Ley N° 24029, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Oficio N° 10722-2019/GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ-D; (…)" y de INFORME N° 066-2022-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU, la Especialista en Remuneraciones emite informe donde informa: "(…); que el área cumple con realizar el cálculo de la bonificación especial mensual por preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30%; conforme a lo indicado en el INFORME LEGAL N° 197-2021-GRP-DREP-UGEL-T-AL.-de fecha 27 de Diciembre del 2021 y del MEMORANDUM N° 110-2022/DREP/UGEL-T/RRHH de fecha 09 de febrero del 2022, a partir de 01 de Abril de 1995 hasta Setiembre 2010 a favor de la docente VIVAS TORRES, VIRGINIA. Por lo tanto, el monto de lo calculado asciende a la suma de S/ 56,083.77";

Que, la solicitud del pago del 30% de PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE SU REMUNERACION TOTAL, se encuentra sustentado a través del INFORME LEGAL N° 197-2021-GRP-DREP-UGEL-T-AL.; INFORME N° 066-2022-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU; Expediente Administrativo N° 13499-2021 y Oficio N°10722-2019/GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ-D de fecha 28 de noviembre del 2019;

Que, de conformidad con la Ley N° 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022"; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 25212, Prórroga de la Ley del Profesorado; y en virtud de las facultades conferidas según R.D.R. N°0002-2022- DREP;

SE RESUELVE:

- **ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER LA LIQUIDACION DE LA BONIFICACION ESPECIAL MENSUAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN EN BASE AL 30% DE SU REMUNERACIÓN TOTAL O INTEGRA;** en cumplimiento de lo dispuesto en el Oficio N°10722-2019/GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ-D de fecha 28.11.2019; donde el reajuste se realice a partir del 01 de abril de 1995 hasta setiembre del 2010, más intereses legales, a favor de doña **VIVAS TORRES VIRGINIA,** identificada con D.N.I N° 03887067 correspondiente al monto ascendente de **S/ 56,083.77 (Cincuenta y seis mil ochenta y tres con 77/100 Soles).**

- **ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER,** que lo reconocido en el artículo primero de la presente resolución, está sujeto a la Gestión y Disponibilidad Presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con el Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público – D.L. N°1440 y Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

- **ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**; la presente Resolución Directoral a la persona inmersa, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

Lic. Giovana Milagros Panta Panta
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

GMPP/D.UGEL-T
JSCV/DSA.II-UPDI
CORM/DSA.II-UA
SJVC/J.PER
MAAG/J.AL